

ACUERDO N°043/2002

En sesión ordinaria de jueves 31 de enero de 2002, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Bolivariana fue constituida de conformidad con las normas del D.F.L. N°1 de 1981, habiendo depositado su acta de constitución y sus estatutos en el Ministerio de Educación con fecha 13 de enero de 1988. Se encuentra anotada en el folio C N°10 del registro de Universidades de dicho Ministerio e inició sus actividades docentes en 1989.
- 2) Que en el mes de septiembre de 1990, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción formal por el sistema de acreditación de la Universidad Bolivariana. Posteriormente, con fecha 30 de abril de 1991, la universidad presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de las carreras de Derecho, Periodismo, Psicología y Antropología Social. Además de ellas, el Ministerio de Educación certificó el reconocimiento oficial de la carrera de Arquitectura, sin que ella haya sido incluida en el proyecto institucional presentado por la Universidad Bolivariana al Consejo Superior de Educación.
- 3) Que, mediante Oficio N°069/91, de 31 de julio de 1991, el Consejo Superior de Educación comunicó a la Universidad Bolivariana las observaciones que le mereció el análisis del proyecto institucional presentado, referidas principalmente al proyecto de desarrollo de la institución, la viabilidad del proyecto presentado, la precariedad de la infraestructura y el cuerpo docente, compuesto fundamentalmente de profesores - hora, observaciones de las cuales debía rendir cuenta la Universidad en un informe autoevaluativo.
- 4) Que los días 29 de abril y 4 de mayo de 1992 tuvo lugar la primera visita de verificación a la Universidad Bolivariana, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita. El Consejo recibió el correspondiente informe de la visita el 9 de julio de 1992, el cual fue remitido a la Universidad mediante comunicación de fecha 17 de julio de 1992, con el fin de recibir la respuesta de la institución a dicho informe.

- 5) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Bolivariana, el informe emitido por la comisión visitadora de la Universidad, las observaciones de la institución al informe y lo expuesto por el secretario técnico de dicha comisión, se dictó el Acuerdo N°130/92, de 3 de diciembre de 1992, sobre Informe de Estado de Avance de la institución.

En el número 1) del mencionado informe se señalaron las áreas de mayores logros de la Universidad, y en el número 2) se sugirieron los aspectos a los que se debía prestar atención. Finalmente, el número 3) del referido acuerdo dispuso una serie de acciones a ser realizadas por la Universidad, relativas a: la dotación de mayores recursos para la biblioteca de la institución, en orden a cumplir con los requerimientos esenciales de un proyecto universitario, y el envío al Consejo de un programa de inversiones en biblioteca; la dotación de mayores recursos materiales de apoyo a la docencia y el envío de un programa de inversiones al respecto; el diseño de un programa de contratación de jornadas completas y de perfeccionamiento de profesores; informar al Consejo sobre la labor de los centros de realización de talleres; la disposición de contratar antropólogos como docentes para la carrera de Antropología; y al desarrollo de un programa de investigación con el objetivo de actualizar la docencia impartida.

- 6) Que la institución dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas por este organismo en el Acuerdo sobre informe de estado de avance antes indicado, respuestas que formarían parte del segundo ciclo de verificación.
- 7) Que la Universidad Bolivariana publicitó indebidamente su carrera de Psicología bajo el nombre de "Psicología Social" y ofreció indebidamente un plan de estudios conducente al título profesional de "Psicólogo Social", matriculando alumnos en él y disponiendo de un conjunto de normas reglamentarias tendientes a su regulación. Esto, desconociendo que el título reconocido por el Estado para dicha carrera es el de Psicólogo. Dicho proceder infringió las exigencias que emanan del principio de integridad institucional, pues vulneró el deber de la universidad de proporcionar información completa, clara y fidedigna a los usuarios.

Dichas consideraciones fueron representadas formalmente por el Consejo Superior de Educación a la Universidad Bolivariana, a través del Acuerdo N°159/92, de 30 de diciembre de 1992, el cual dispuso hacer presente a la entidad que los hechos antes enunciados, que constituyeron materia de un reclamo presentado por alumnas de la institución, serán considerados como un antecedente negativo en la verificación del desarrollo del proyecto institucional de la Universidad.

- 8) Que la institución inició su segundo ciclo de verificación con arreglo al Oficio N°298/93, del Consejo Superior de Educación, de 27 de octubre de 1993, ciclo que incluyó la realización de una autoevaluación focalizada en la carrera de Antropología Social y en la biblioteca de la Universidad. Los correspondientes informes autoevaluativos fueron recibidos por el Consejo con fecha 9 de mayo y 1° de junio de 1994, respectivamente.

- 9) Que durante los días 10 y 11 de noviembre de 1994 tuvo lugar la segunda visita de verificación a la Universidad Bolivariana, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la Comisión y ministro de fe de la visita.
- 10) Que el 26 de diciembre de 1994 la Comisión Verificadora de la Universidad presentó su informe de la visita, el que fue remitido a la institución por carta de fecha 27 de diciembre de 1994, a fin de que ésta diera respuesta a dicho informe. La Universidad, sin embargo, no formuló observación alguna a dicho informe, razón por la cual el Consejo Superior de Educación, con fecha 25 de enero de 1995- a través del Oficio N°061/95-, comunicó a la institución el vencimiento del plazo para presentar observaciones o antecedentes al referido informe de verificación, entendiendo que la Universidad estaba de acuerdo con su contenido.
- 11) Que, con mérito en el proyecto institucional de la Universidad Bolivariana, el acuerdo de estado de avance N°130/92, el informe de autoevaluación de la biblioteca y la carrera de Antropología Social elaborado por la Universidad, el informe emitido por la comisión verificadora, los informes de examinación selectiva y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, se adoptó el segundo acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Bolivariana (Acuerdo N° 046/95, de 6 de abril de 1995):

En el número 1) de dicho acuerdo el Consejo destacó algunas áreas de mayor logro en el desarrollo de la institución.

En el número 2) se señalan los aspectos a los que la institución deberá prestar atención, pues son áreas débiles, a saber:

"2.1 Respecto de aspectos generales

a) La orientación del proyecto institucional ha sufrido modificaciones importantes en el curso de su desarrollo, que pueden afectar la viabilidad académica de la institución. Como consecuencia, no existe claridad entre los miembros de la Universidad sobre el sentido de la "alternatividad" propuesta, no se han explicitado las consecuencias curriculares, organizativas o económicas que es razonable esperar de la actual organización de la docencia.

b) La incorporación a la Universidad de un mayor porcentaje de alumnos de estratos medios y medio - bajos ha significado una baja en los niveles de calificación académica de los estudiantes que ingresan a la corporación, con posibles desajustes de importancia entre sus conductas de entrada y los requerimientos de los planes de estudio.

c) El sello de la "interactividad", destacada como un rasgo esencial de las relaciones profesor - alumno no se extiende a los procesos de gestión de la universidad (a modo de ejemplo, podría incorporarse a los procesos de información, cuyo eje es la biblioteca, de planificación académica o de gestión administrativo/financiera).

2.2 Respecto del informe autoevaluativo:

En el caso de Antropología Social, su ligazón con la reformulación curricular le dio un carácter parcial y no le permitió profundizar en la identificación de las fortalezas y debilidades de la carrera.

2.3 Respecto de la carrera de Antropología Social:

a) Los alumnos que ingresan a la carrera presentan serias deficiencias en el desarrollo de habilidades esenciales para la educación superior.

b) Si bien la Universidad ha aumentado el número de docentes especialistas en la disciplina, ellos siguen siendo insuficientes en cuanto a cantidad y dedicación horaria.

c) No se han establecido mecanismos que permitan definir una carrera académica.

d) La universidad no ha iniciado acciones tendientes a desarrollar la capacidad de investigación.

e) La utilización de la metodología de casos puede llegar a constituir un perjuicio o menoscabo en la formación teórica de los alumnos, esencial para hacer sentido, con una perspectiva disciplinaria, de los casos estudiados (aprender - haciendo requiere hacer - sabiendo).

f) La malla curricular de la carrera presenta numerosas y graves deficiencias.

2.4 Respecto de biblioteca:

a) No se evidencia un compromiso real de las autoridades de la Universidad con el proceso de planificación y desarrollo de la biblioteca. Tampoco existe una relación fluida entre los académicos y los encargados de biblioteca. Todo lo anterior se traduce en que la biblioteca se encuentra ausente de los nuevos proyectos de la universidad.

b) Si bien la Universidad ha hecho un esfuerzo importante, la biblioteca continúa siendo insuficiente para los requerimientos académicos, tanto en lo que se refiere al procedimiento de selección y adquisición de material bibliográfico, como a la colección, el proceso de catalogación, la información a usuarios, los recintos y el mobiliario.

2.5 Respecto a la examinación selectiva:

Los mecanismos de evaluación aplicados por la institución no siempre garantizan la preservación del nivel académico que corresponde a los títulos y grados que otorga. Así, algunas de las asignaturas examinadas, correspondientes a la temporada de exámenes del primer y segundo semestre de 1993, presentan deficiencias en cuanto a actualización y calidad de programas y bibliografía, validez de los exámenes y nivel de exigencia académica”.

Finalmente, el número 3) del Acuerdo N°046/95 dispuso las acciones concretas que debían ser realizadas por la institución, a saber:

“a) Si bien el Consejo aprecia y valora el espíritu creativo e innovador de la Universidad, éste debe ser coherente con las condiciones reales de la institución y de su medio. Por esta razón, la Universidad deberá revisar su proyecto institucional a la luz de la orientación actual y reformularlo estableciendo claramente las metas de corto y mediano plazo, los indicadores de logro, las estrategias que aplicará para lograr las metas propuestas, los recursos necesarios para llevar a cabo la estrategia y las fuentes de donde se espera obtener esos recursos.

b) Evaluar el nivel académico de sus alumnos al ingreso en relación con las exigencias de los respectivos planes de estudio, y definir una estrategia para lograr un ajuste adecuado. Para ello, deberá emitir un informe que identifique las principales deficiencias, la forma en que se pretende corregirlas y los medios para evaluar la estrategia propuesta.

c) Completar la revisión de la malla curricular y del plan y programas de estudio de la carrera de Antropología Social. En todo caso, debe completarse el actual plan de estudios con la estructuración del 5º año de la carrera y la definición de los requisitos de titulación.

d) Elaborar un plan de desarrollo de la planta docente de jornada completa y de media jornada tomando en consideración a lo menos los requerimientos de la docencia que se imparte, especificando las metas planteadas y los plazos en que se espera alcanzarlas. En todo caso, la Universidad deberá contar, en el menor plazo posible, con un núcleo adecuado de académicos de jornada completa o media jornada que permita conducir y monitorear adecuadamente cada carrera.

e) Presentar un programa de mejoramiento de los recintos y mobiliario de biblioteca en el corto plazo.

f) Presentar un programa de desarrollo de la biblioteca, con metas cuantificables. La proyección se deberá hacer para un plazo de 1 a 4 años y deberá considerar a lo menos los siguientes aspectos:

- Estructura organizacional del sistema en la cual se señalen las relaciones jerárquicas, las funciones y el número de personas designado para cada función.

- *Revisión y actualización de la bibliografía de todas las asignaturas de las carreras que imparte la Universidad.*

- *Revisión de la difusión de las nuevas adquisiciones bibliográficas.*

- *Contratación y capacitación del personal de biblioteca suficiente para satisfacer las necesidades de alumnos y profesores, de acuerdo a proyecciones previas de matrícula.*

- *Plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente:*

** disponibilidad de bibliografías obligatorias de todas las carreras,*

** adquisición de publicaciones periódicas especializadas,*

** libros y textos especializados que apoyen la docencia en los cursos superiores,*

** libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida.*

- *Planificación del desarrollo de la infraestructura de acuerdo con las proyecciones de matrícula.*

- *Planificación de los recursos financieros destinados a inversiones en biblioteca y material audiovisual. Deberá incluir una proyección de los recursos necesarios de acuerdo al plan propuesto, incluyendo la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.*

La institución informará al Consejo acerca de las acciones concretas mencionadas en el presente Acuerdo, antes del 31 de agosto de 1995".

- 12) Que, a través del Oficio N°144/95, de 31 de marzo de 1995, se comunicó a la Universidad Bolivariana el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 13) Que con fecha 31 de agosto de 1995, la universidad presentó las respuestas a las acciones concretas dispuestas en el Acuerdo N°046/95, sobre Informe de Estado de Avance.
- 14) Que el cumplimiento de las acciones concretas dispuestas en el Acuerdo N°046/95, fue evaluado por consultores expertos y analizado por el Consejo en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 1995. Dicho análisis concluyó que las respuestas presentadas por la Universidad Bolivariana eran, en general, adecuadas, subsistiendo aún ciertas deficiencias en la carrera de Antropología Social y en la biblioteca de la institución.

Dichas observaciones fueron comunicadas a la institución a través del Oficio N°567/95, de 28 de noviembre de 1995, en el cual se indicó que el Consejo verificaría la concreción de las estrategias propuestas y los resultados de las acciones desarrolladas por la universidad en la próxima visita de verificación.

- 15) Que el 2 de enero de 1996, la Universidad Bolivariana presentó, de acuerdo con lo solicitado en el Oficio N°144/95 del Consejo Superior de Educación, el Informe Autoevaluativo Integral, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los siguientes criterios, en relación con dicha casa de estudios: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera e infraestructura física e instalaciones. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y apéndices, que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.
- 16) Que entre los días 8 y 10 de mayo de 1996 tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del primer proceso de certificación de autonomía de la Universidad Bolivariana, la que estuvo a cargo de una comisión formada por cuatro pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 17) Que el día 16 de julio de 1996 la Comisión Verificadora de la Universidad Bolivariana presentó su informe de la visita.
- 18) Que el informe de la comisión fue remitido a la universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 5 de agosto de 1996.
- 19) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe Autoevaluativo presentado por la Universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, y los Acuerdos N°130/92 y N°046/95. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.
- 20) Que, en sesión ordinaria de 12 de septiembre de 1996, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba acerca de la Universidad Bolivariana, y, no obstante apreciarse en la universidad logros importantes en diversos aspectos de su desarrollo, del análisis de todos los antecedentes recogidos, contrastados con los Criterios de Evaluación de Universidades definidos por este organismo, el Consejo Superior de Educación concluyó que la Universidad Bolivariana no presentaba, aún, un desarrollo plenamente satisfactorio de su proyecto institucional, lo que se demuestra fundamentalmente por las deficiencias detectadas en los siguientes aspectos:
 - a. *La declaración de misión y principios institucionales definen una institución cuyo horizonte pretende ser distintivo. Lo anterior puede ser destacado como una fortaleza en la medida que el proyecto institucional resulta de una postura particular de entender la universidad, no obstante ello, la institución debe realizar esfuerzos importantes tendientes a concretar sus declaraciones. Frente a lo anterior, cabe destacar algunas observaciones:*

- *No existe una adecuada consistencia entre el planteamiento general de la misión y fines de la Universidad y las orientaciones académicas observadas en la totalidad de las unidades académicas. Esto resulta especialmente evidente cuando se repara en los distintos planteamientos curriculares y su orientación pedagógica - docente.*
- *Por otra parte, se constata una importante asimetría en el desarrollo de las distintas unidades académicas. En efecto, mientras algunas carreras se muestran coherentes con los propósitos institucionales, otras aparecen débiles en el marco de las declaraciones de la universidad. Asimismo, aquellas que son más coherentes con los propósitos institucionales han tenido un desarrollo deficitario en términos de matrícula, y aquellas menos consistentes han tenido éxito relativo en la participación de la matrícula total de la universidad.*
- *No obstante la institución declara principios particulares y el logro de metas distintivas en su proyecto, tales como la orientación humanista y holística en el marco del respeto por la diversidad y pluralismo y privilegiando el desarrollo de técnicas de aprendizaje novedosas, no existen referentes claros que permitan corroborar su adecuada realización en el desarrollo institucional.*
- b. *Respecto de la administración institucional, se constata una tensión entre las orientaciones de los procesos de toma de decisiones de tipo académico y las limitaciones económicas que posee la universidad. Lograr un equilibrio entre los anteriores aspectos es un desafío importante que está pendiente.*
- c. *Por su parte, es posible observar un excesivo poder en la Junta Directiva y sus miembros. En efecto, dicha Junta es responsable de aprobar las decisiones del más alto nivel, y a la vez, la mayor parte de sus miembros se desempeñan en los distintos niveles de la administración académico - institucional. En este sentido, sería importante considerar procedimientos e instancias participativas de regulación y control que permitan el desarrollo de distintas visiones que enriquezcan la administración del ámbito académico - institucional.*
- d. *La Universidad Bolivariana ha desarrollado un sistema remedial cuya naturaleza es novedosa. En efecto, el acento otorgado corresponde, más que a la impartición de cursos de nivelación a un fortalecimiento de las capacidades pedagógicas en el profesorado. Lo anterior corresponde a una apuesta interesante, que sin embargo requiere ser validada, corregida y mejorada por intermedio de evaluaciones sistemáticas del logro de los propósitos educacionales que declara la institución.*
- e. *El alumnado que ingresa a la institución presenta, en términos generales, deficiencias en las capacidades de índole académico, lo cual indudablemente afecta en forma negativa al nivel de docencia impartido. Si bien la institución ha desarrollado programas particulares de asistencia remedial para suplir - en la medida de lo posible- algunas deficiencias*

académicas detectadas en el alumnado, estas no son suficientes, y por ende, debe generar mecanismos que tiendan a un mejoramiento paulatino de la calidad de alumnos que recibe.

f. Resulta especialmente preocupante la evolución observada en las matrículas de alumnos en las distintas carreras que imparte la institución. En efecto, mientras algunas han logrado algunos niveles de consolidación importantes, otras se han desperfilado en la participación general de la universidad.

g. La Universidad Bolivariana no cuenta con un cuerpo docente consolidado, en cada unidad académica, que se proyecte como protagonista en el desarrollo sistemático de las actividades de la institución. No existe un núcleo de docentes con alta dedicación horaria que sea suficiente para desarrollar satisfactoriamente actividades propias de la labor universitaria que exceden la docencia directa. Asimismo, la Universidad no ha desarrollado planes adecuados que le permitan acercarse a un nivel de dotación académica idóneo para el logro de los objetivos pedagógicos declarados.

Los límites en la dedicación horaria del cuerpo académico aparecen aún más problemáticos al contrastarlos con la propuesta pedagógica distintiva que declara la institución, la cual exige una intensa relación profesor - alumno.

h. Por otra parte, los académicos de mayor dedicación horaria en la Universidad ejercen, en general, funciones de administración, dejando sin mayor apoyo las actividades académicas desarrolladas en el ámbito de las unidades académicas para el logro de objetivos como el desarrollo disciplinario, la coordinación académica, el desarrollo sistemático de la investigación, extensión, etc.

i. La institución no cuenta con los recursos materiales de apoyo académico adecuados para realizar una docencia de calidad. Lo anterior resulta especialmente grave en materia de recursos bibliográficos, implementación de laboratorios y de equipo computacional.

j. En cuanto a la administración financiera, si bien es posible destacar algunos avances, los resultados operacionales siguen siendo deficitarios. La viabilidad económica de la institución se ha sustentado, básicamente, en aportes externos que han permitido equilibrar el desarrollo financiero.

La institución debe generar mecanismos adecuados que le permitan sostener autónomamente los desarrollos futuros y asegurar la estabilidad y viabilidad del proyecto institucional.

k. No obstante que la Universidad declara en su Proyecto Institucional su determinación de incursionar en el área de la investigación universitaria, no hay señales concretas que permitan certificar avances certeros en dicho ámbito. En efecto, la producción en investigación observada es casi inexistente. Asimismo, no es posible visualizar con claridad una

política que defina el carácter concreto, el acento disciplinario y los compromisos reales que la Universidad pretende asumir respecto del quehacer en investigación.

- l. El proceso autoevaluativo desarrollado por la institución resultó apropiado en cuanto al nivel de participación, análisis y crítica. No obstante lo anterior, dicho proceso dejó entrever - entre otros - problemas en los mecanismos de información de la universidad, que requieren ser sistematizados a la brevedad.*
- m. Por su parte, el Programa General de Desarrollo, que pretende enfrentar adecuadamente las deficiencias observadas en el proceso autoevaluativo aparece débilmente formulado, carente de sistematicidad y estratégicamente insuficiente para cumplir con los propósitos institucionales declarados”.*

- 21) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación adoptó el Acuerdo N°121/96, por el cual dispuso no certificar la autonomía de la Universidad Bolivariana y ampliar el período de acreditación por el plazo de cinco años. Asimismo, acordó publicar un extracto de dicho acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

Además, dicho acuerdo dispuso, en conformidad con lo establecido en el artículo 42, inciso 2° de la Ley 18.962, las siguientes acciones concretas a las que la Universidad Bolivariana debía dar cumplimiento a satisfacción del Consejo:

- “a. Evaluar y reformular el Programa General de Desarrollo de manera tal que, de acuerdo a los antecedentes recogidos en el proceso autoevaluativo, formule una programación del desenvolvimiento institucional a mediano y largo plazo, utilizando el Proyecto Institucional de la Universidad Bolivariana y los Criterios de Evaluación del Consejo Superior de Educación como marco de referencia. Dicho programa deberá ser establecido de manera sistemática y con proyecciones estratégicas para cada una de las áreas de desarrollo, especificando de manera realista los siguientes aspectos:*

- Objetivos a lograr en el área.*
- Políticas que guían las decisiones en el área.*
- Planes para alcanzar los objetivos.*
- Mecanismos periódicos de evaluación y verificación del cumplimiento de los objetivos.*
- Cuantificación de los requerimientos que conlleva el cumplimiento de los objetivos (susceptibles de verificación posterior).*
- Los montos de inversión involucrados, los cuales deberán reflejarse en un programa general de inversiones.*

El Programa General de Desarrollo deberá ser presentado al Consejo durante el mes de mayo de 1997 y deberá considerar especialmente las acciones que se enumera a continuación:

- b. Informar respecto de un proceso de evaluación que permita definir políticas que fomenten la concreción de los propósitos*

institucionales, especialmente en cuanto a los planteamientos curriculares y las orientaciones pedagógico docentes.

- c. Evaluar, corregir y mejorar el Programa de Pedagogía Universitaria, en el marco de un sistema integral de apoyo remedial y asistencial cuyo objetivo sea corregir las deficiencias en capacidades académicas percibidas en los alumnos de la universidad.*
- d. Presentar un plan de desarrollo del cuerpo docente de la universidad, que permita la consolidación de un núcleo adecuado de académicos en cada carrera con dedicación horaria suficiente para satisfacer el criterio del Consejo Superior de Educación, relativo a contar con un núcleo adecuado de docentes capaces de conducir y monitorear cada carrera y de proporcionar a los estudiantes la atención académica adecuada. Dicho plan deberá considerar, por sobre todo, el carácter particular que la institución define en cuanto a su enfoque pedagógico docente.*
- e. Presentar un plan de desarrollo de recursos docentes que considere especialmente la implementación de recursos bibliográficos, laboratorios y equipo computacional. Dicho plan deberá considerar al menos los siguientes aspectos:*
 - estudio de la demanda de profesores y alumnos por servicios bibliográficos y por el uso de laboratorios y equipos,*
 - revisión y actualización de las bibliografías de todas las asignaturas de las carreras que imparte la Universidad,*
 - revisión de los procedimientos de difusión de las nuevas adquisiciones bibliográficas y de equipos.*

En el caso de los recursos bibliográficos, se deberá elaborar un plan de incremento de las colecciones, considerando especialmente:

- disponibilidad de bibliografías obligatorias de todas las carreras,*
- adquisición de publicaciones periódicas especializadas,*
- libros y textos especializados que apoyen la docencia,*
- libros y textos complementarios a la bibliografía básica requerida.*

En cuanto al plan de desarrollo de laboratorios y equipos, se deberán contemplar:

- Plazos para la adquisición y/o instalación.*
- Planificación del desarrollo y uso de la infraestructura y equipamiento docente que considere las proyecciones de matrícula, el desarrollo de los programas y los requerimientos de espacio para las distintas actividades.*

El Plan de desarrollo de recursos docentes deberá contener una planificación de los recursos financieros destinados a cubrir los aspectos anteriormente señalados, especificando una proyección de los recursos necesarios de acuerdo al plan propuesto, incluyendo la proporción que representen dentro del presupuesto institucional global.

- f. *Elaborar una propuesta que defina la política de la Universidad en cuanto a la actividad en investigación, con indicación precisa de aquellas áreas temáticas o de especialidad prioritarias para la institución y los compromisos reales que incentivarán dicha actividad, todo lo anterior, en el marco del proyecto institucional de la Universidad Bolivariana.*
 - g. *Implementar adecuadamente un sistema de información computacional que recoja oportunamente y sistemáticamente los antecedentes de los distintos procesos académicos de los alumnos de todas las carreras impartidas por la universidad.*
 - h. *Informar respecto a la implementación de las medidas necesarias para asegurar una adecuada administración financiera de la universidad, considerando aquellas políticas necesarias para subsanar los problemas de planificación y estabilidad financiera”.*
- 22) Que el Acuerdo N°121/96, fue notificado a la institución con fecha 15 de octubre de 1996, mediante Oficio N°470/96.
 - 23) Que la universidad dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°121/96, la que junto con las evaluaciones realizadas respecto de ellas por consultores expertos, fue analizada por el Consejo. Como resultado de dicho análisis, el Consejo consideró que la respuesta de la universidad era insatisfactoria, por lo que reiteró a la institución el cumplimiento de las acciones establecidas en el Acuerdo N°121/96, a través del Oficio N°455/97, de 9 de septiembre de 1997.
 - 24) Que la universidad dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°121/96, reiteradas a través del Oficio N°455/97, la que junto con las evaluaciones realizadas respecto de ellas por consultores expertos, fue analizada por el Consejo.
 - 25) Que, como resultado del análisis mencionado en el numeral anterior, el Consejo consideró que la respuesta de la universidad era insatisfactoria, por lo que adoptó el Acuerdo N°021/98, de 15 de enero de 1998, a través del cual se dispone la aplicación de una de las medidas establecidas en el Artículo 41, inciso final, de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, LOCE, sometiendo a examen, bajo la modalidad número tres de la Guía de Examinación del Consejo Superior de Educación, a las carreras de Derecho, Psicología y Antropología Social que impartía la universidad, al término del primer semestre de 1998, reiterando, además, el cumplimiento de las acciones establecidas en el Acuerdo N°121/96.
 - 26) Que el Acuerdo N°021/98 fue notificado a la institución con fecha 15 de enero de 1998, mediante Oficio N°073/98.
 - 27) Que la universidad dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°121/96, reiteradas a través del Oficio N°455/97 y reiteradas nuevamente a través del Acuerdo N°021/98, la que junto con las evaluaciones realizadas respecto de ellas por consultores expertos, fue analizada por el Consejo. Como resultado de dicho

análisis, el Consejo consideró que la respuesta de la universidad era satisfactoria, sin perjuicio de algunas observaciones menores que debía atender la institución. Lo anterior fue comunicado a la universidad a través del Oficio N°612/98, de 5 de noviembre de 1998.

- 28) Que los días 9 y 10 de agosto de 1999 tuvo lugar una nueva visita de verificación a la Universidad Bolivariana, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 29) Que el día 9 de diciembre de 1999 la Comisión Verificadora de la Universidad Bolivariana presentó su informe de la visita.
- 30) Que el informe de la Comisión fue remitido a la universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Esta respuesta se recibió el 20 de diciembre de 1999.
- 31) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Bolivariana al Consejo Superior de Educación, el Acuerdo N°021/98, la respuesta dada por la universidad a dicho acuerdo, los informes de los evaluadores que analizaron tal respuesta, la visita de verificación efectuada los días 9 y 10 de agosto de 1999 a la institución, el informe emitido por la Comisión Verificadora y las observaciones de la Universidad Bolivariana, se adoptó el Acuerdo N°008/2000, de 6 de enero de 2000, que contiene el Informe sobre el Estado de Avance del proyecto institucional de la Universidad Bolivariana.

En el punto I. del mencionado acuerdo, se destacaron aquellos aspectos que constituían una fortaleza en el desarrollo del proyecto institucional.

En el punto II. del mismo acuerdo, se destacaron aquellos aspectos que debían ser atendidos por la institución, por cuanto constituían una debilidad en el desarrollo del proyecto. Estos aspectos son:

“a) Un aspecto preocupante dice relación con la calidad de los estudiantes, ya que parte importante de ellos presenta déficits en el plano académico que dificultan o limitan su progreso en la universidad. Esto, reconociendo que la universidad se ha mantenido fiel a su propósito de ofrecer oportunidades de formación profesional a jóvenes y adultos que no encuentran espacio en otras instituciones.

En ese contexto, será necesario revisar la incipiente marcha del programa de pedagogía universitaria y al mismo tiempo fortalecer los sistemas de admisión de estudiantes.

b) En el ámbito de la gestión, se requiere una revisión del sistema de administración de manera de garantizar grados razonables de oportunidad, contingencia y coordinación en la toma de decisiones. Será por lo tanto necesario perfilar el rol de la Junta Directiva de manera que los roles de coordinación y la presencia de una instancia jerárquica y administrativamente

superior, permita asegurar que las políticas sectoriales de corto y mediano plazo se compatibilicen con el proyecto estratégico de largo plazo.

- c) *El proceso de autoevaluación institucional no se encuentra aún bien consolidado, será necesario monitorear el progreso del Comité de autoevaluación pues de él dependen de manera muy relevante la capacidad que la universidad pueda desarrollar para diagnosticar sus fortalezas y debilidades, así como para establecer mecanismos de autorregulación.*
- d) *En el desarrollo de la planta académica, será necesario prestar especial atención al progreso que tenga el sistema de calificación académica que recién inicia su implementación.*
- e) *En el aspecto financiero está pendiente solucionar el problema suscitado con el ex socio Sr. Jaime Parra en el año 1997, para restablecer la credibilidad ante las instituciones financieras y el prestigio comercial de la institución.*
- f) *Definir la forma y plazos en que se realizará el aporte de \$ 90.000.000 del nuevo socio Sr. Ghodratollah Soltaieh”.*

Finalmente, el punto III. del señalado acuerdo, dispuso las acciones concretas que debían ser realizadas por la universidad a más tardar, el 30 de abril del 2000.

Las acciones concretas que la institución debía cumplir son las siguientes:

- a) *Evaluar periódicamente la marcha y efectividad del programa de pedagogía universitaria, en especial los aspectos que se relacionan con el apoyo a los estudiantes con déficits académicos.*
- b) *Formular mecanismo para la admisión y selección de alumnos, que permitan conocer el perfil académico y los déficits académicos del estudiante que ingresa.*
- c) *Definir la situación de la carrera de Economía, tanto en su perfil como en los serios problemas de matrícula que presenta.*
- d) *Implementar un sistema administrativo que garantice grados razonables de oportunidad, contingencia y coordinación en la toma de decisiones.*
- e) *Perfilar el rol y grado de participación de la Junta Directiva de manera que los roles de coordinación y la presencia de una instancia jerárquica y administrativamente superior, permita asegurar que las políticas sectoriales de corto y mediano plazo se compatibilicen con el proyecto estratégico de largo plazo.*
- f) *En lo financiero restablecer a la brevedad la credibilidad y prestigio comercial de la Universidad en el ámbito financiero. Asimismo, definir la forma y plazos en que se realizará el aporte de \$ 90.000.000 del nuevo socio Sr. Ghodratollah Soltaieh”.*

- 32) Que el Acuerdo N°008/2000 fue notificado a la institución con fecha 21 de enero de 2000, mediante Oficio N°050/2000.
- 33) Que la universidad dio respuesta oportuna a las acciones dispuestas en el Acuerdo N°008/2000, la que junto con las evaluaciones realizadas respecto de ellas por consultores expertos, fue analizada por el Consejo. Como resultado de dicho análisis, el Consejo consideró que la respuesta de la universidad no era del todo satisfactoria, por lo que requirió de la institución, a través del Oficio N°352/2000, de 1 de agosto de 2000, la presentación de un informe que aportara nuevos antecedentes respecto del cumplimiento de las acciones encomendadas a la universidad.
- 34) Que la universidad dio respuesta oportuna a lo requerido por el Consejo en su Oficio N°352/200, la que junto con las evaluaciones realizadas por consultores expertos, fue analizada por el Consejo. Como resultado de dicho análisis, el Consejo consideró que la respuesta de la universidad no era del todo satisfactoria, por lo que requirió de la institución, a través del Oficio N°002/2001, de 3 de enero de 2001, la presentación de un informe que aportara nuevos antecedentes respecto del cumplimiento de las acciones encomendadas a la universidad en el Acuerdo N°008/2000.
- 35) Que la universidad dio respuesta oportuna a lo requerido por el Consejo en su Oficio N°002/2001, la que junto con las evaluaciones realizadas por consultores expertos, fue analizada por el Consejo. Como resultado de dicho análisis, el Consejo resolvió posponer su decisión sobre el cumplimiento o incumplimiento de lo solicitado en el Oficio N°002/2001, hasta después de la próxima visita de verificación que se realizara a la institución. Esto fue informado a la universidad a través del Oficio N°231/2001, de 6 de junio de 2001.
- 36) Que, a través del Oficio N°055/2001, de 26 de enero de 2001, se comunicó a la Universidad Bolivariana el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con los términos del artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza
- 37) Que el 31 de mayo de 2001, la Universidad Bolivariana presentó, de acuerdo con lo solicitado en el Oficio N°055/2001 del Consejo Superior de Educación, el Informe de análisis Institucional, en el que se refirió a aspectos sustanciales de los criterios de evaluación de universidades definidos por el Consejo Superior de Educación, entre los que se cuentan: integridad institucional, propósitos institucionales, administración institucional, estudiantes, académicos y proceso de enseñanza, carreras, recursos educacionales, administración financiera, infraestructura física e instalaciones, investigación y extensión. Asimismo, en dicho informe figuran cuadros y apéndices, que refuerzan las afirmaciones vertidas con respecto a cada uno de los criterios mencionados.
- 38) Que, durante los días 25 y 26 de junio de 2001, tuvo lugar la visita de verificación contemplada dentro del segundo proceso de autonomía de la Universidad Bolivariana, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos, que actuaron como evaluadores, y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo,

que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.

- 39) Que el día 7 de septiembre de 2001, la comisión verificadora de la Universidad Bolivariana presentó su informe de la visita.
- 40) Que el informe de la comisión fue remitido a la universidad por el señor Secretario Ejecutivo del Consejo, para recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Esta respuesta se recibió el 28 de septiembre de 2001.
- 41) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración tanto el Informe de análisis Institucional presentado por la universidad, como todos los otros antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo, los Acuerdos N°121/96, N°021/98, N°008/2000, y los Oficios N°455/97, N°612/98, N°352/2000, N°002/2001. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales en la institución.
- 42) Que al 30 de abril de 1991, fecha en que la universidad presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, la Universidad Bolivariana contaba con el reconocimiento oficial de las carreras de Derecho, Periodismo, Psicología y Antropología Social. Además de ellas, el Ministerio de Educación certificó el reconocimiento oficial de la carrera de Arquitectura, sin que ella haya sido incluida en el proyecto institucional presentado por la Universidad Bolivariana al Consejo Superior de Educación.
- 43) Que durante el primer período de acreditación, la Universidad Bolivariana presentó al Consejo Superior de Educación el proyecto de nueva carrera de Economía, el cual fue aprobado por este organismo a través del Acuerdo N°128/93, de 28 de octubre de 1993. Por su parte, en el período de prórroga, la universidad presentó dos proyectos de nuevas carreras, los que fueron rechazados por este Consejo. A su vez, y en este mismo período, la universidad presentó seis proyectos de modificación de los planes y programas de estudio de algunas de las carreras que ella imparte, de los cuales dos fueron rechazados y cuatro fueron aprobados por este organismo. Estos últimos son los de modificación mayor a los planes y programas de estudio de las carreras de Economía y Periodismo, y de modificación menor a los planes y programas de estudio de las carreras de Derecho y Psicología.
- 44) Que durante el primer período de acreditación, la Universidad Bolivariana fue objeto de tres procesos de examinación selectiva, según la modalidad 1B establecida en la Guía de Procedimientos Sobre Examinación Selectiva, a las carreras de Psicología, Antropología Social, Periodismo y Economía. El Consejo dio cuenta a la universidad de los resultados arrojados por las examinaciones selectivas efectuadas a través de los Oficios N°370/93, de 20 de diciembre de 1993, N°316/94 de 5 de octubre de 1994 y N°313/95, de 28 de junio de 1995. Por su parte, durante el período de prórroga de la acreditación, la Universidad Bolivariana fue sometida a siete procesos de examinación, cuatro de ellos según la modalidad 1B

establecida en la Guía de Procedimientos Sobre Examinación Selectiva de este Consejo, y tres según la modalidad 3 establecida en la misma guía. Las carreras examinadas fueron las de Periodismo, Economía, Psicología, Antropología Social y Derecho, y los resultados de estos procesos han sido comunicados a la institución a través de los Oficios N°276/97, N°600/97, N°541/98, N°362/99, N°250/2000.

- 45) Que del análisis global de las exámenes selectivos aplicadas a diversas asignaturas de las carreras que imparte la Universidad Bolivariana se desprende, en términos generales, que los mecanismos de evaluación aplicados por la institución no siempre garantizan la preservación del nivel académico que corresponde a los títulos que otorga. De este modo, en algunos procesos se observó que algunas de las asignaturas examinadas presentaban deficiencias en cuanto a los programas y la bibliografía de los mismos, y los instrumentos de evaluación utilizados. A su vez, se observaron algunas deficiencias en la docencia impartida, que, en lo fundamental, apuntan a que los exámenes que aplicó la institución no evaluaron de manera adecuada los contenidos y objetivos establecidos en los respectivos programas de las distintas asignaturas. Asimismo, el rendimiento académico de los alumnos no fue del todo adecuado, por lo que se recomendó a la institución que adoptara las medidas necesarias para subsanar esta deficiencia.
- 46) Que el Consejo Superior de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39 y 42 de la ley 18.962, ha establecido los Criterios de Evaluación de Universidades, que contemplan sobre una base conceptual, el nivel de desempeño que una institución de educación superior debe alcanzar para que el desarrollo de su proyecto institucional sea considerado satisfactorio por el Consejo.
- 47) Que en sesión ordinaria del 8 de noviembre de 2001, y en atención al cumplimiento del plazo de prórroga de la acreditación de la Universidad Bolivariana, correspondió al Consejo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°18.962, pronunciarse sobre la certificación de la autonomía de la institución. El Consejo, tras analizar detenidamente los antecedentes referidos a la historia de la Universidad Bolivariana y al desarrollo de su proyecto institucional, resolvió que no contaba con toda la información necesaria para pronunciarse, de manera definitiva, sobre el grado de autonomía alcanzado por la universidad durante su proceso de verificación, por lo que acordó suspender su pronunciamiento hasta contar con la información necesaria. Con tal objeto se encomendó a la Secretaria Técnica del Consejo, recabar mayores antecedentes relacionados con el desarrollo de la institución, solicitando para tal efecto nuevos informes acerca de una serie de tópicos relacionados con la concreción del proyecto institucional. Lo anterior fue comunicado a la institución a través del Oficio N°464/2001, de 20 de noviembre de 2001.
- 48) Que del análisis de todos los antecedentes recogidos, incluyendo aquellos que fueron solicitados por el Consejo a la Secretaría

Técnica de este organismo, según consta en el Oficio N°464/2001, el Consejo Superior de Educación concluye que la Universidad Bolivariana, en general, ha demostrado un adecuado desarrollo institucional, del cual resultan destacables los siguientes aspectos:

- a) Con relación a la integridad institucional, el Consejo destaca la coherencia que existe entre la misión y los fines declarados por la universidad y las acciones que ella lleva a cabo. En este sentido, la Universidad Bolivariana muestra en su actuar un sello característico, que se manifiesta, entre otros aspectos, en la adhesión por parte de académicos y alumnos a una visión compartida de lo que debe ser la universidad, y en el desarrollo de un perfil común a cada una de las carreras que imparte la institución.
- b) En lo que se refiere a la misión de la universidad, el Consejo estima que ella se encuentra bien definida, existiendo mecanismos de difusión adecuados que permiten que ella sea conocida por toda la comunidad que participa del quehacer institucional. Es destacable además el que esta misión sirva como criterio efectivo para la toma de decisiones en materias de planificación y presupuesto de la universidad.
- c) Con relación a la administración institucional, la universidad cuenta con un equipo directivo con calificación y experiencia adecuada para el ejercicio de las responsabilidades que les corresponden. En este sentido, ella ha logrado un nivel de estabilidad y consolidación suficiente, observándose un nivel apropiado de participación en la toma de decisiones. Lo anterior permite que la Universidad Bolivariana pueda plantearse objetivos de mediano y largo plazo, ejecutando las medidas y acciones necesarias para su materialización.
- d) Con relación al cuerpo docente que ha formado la universidad, se observan progresos significativos en la cantidad y en la calificación de los académicos contratados en forma regular por la institución en jornada completa o en jornada media. Lo anterior se ve reforzado por la existencia de un sistema de calificación académica general que es adecuado, que se encuentra debidamente definido y que es conocido por la comunidad académica, lo que ha contribuido a su institucionalización al interior de la universidad. En este ámbito, es también destacable el importante compromiso que muestran los docentes y los directivos con el plan general de desarrollo de la universidad.
- e) En relación con los procesos de enseñanza que lleva a cabo la universidad en las distintas carreras que imparte, resulta destacable el rol que en ellos desempeña la integración de la teoría con diversas actividades de carácter práctico, lo que favorece el desarrollo de los procesos formativos de sus estudiantes. Esta integración ha sido objeto de preocupación permanente de la universidad, la que ha consolidado en su comunidad académica la conciencia de la necesidad de innovar la docencia, prestando particular atención a la articulación entre la formación teórica y la experiencia práctica.

- f) Con relación a los recursos para la enseñanza con que dispone la universidad, se observa un notable avance en lo que se refiere al desarrollo de la biblioteca, lo que se manifiesta en el aumento y fortalecimiento de la colección bibliográfica, como en la consolidación de un equipo de trabajo integrado por personal calificado. Asimismo, resulta destacable el proceso de tecnificación que se observa en los servicios de biblioteca, lo cual es resultado de un esfuerzo económico relevante, que se ha traducido en un mejoramiento significativo del servicio que esta unidad presta.

Por otra parte, la Universidad Bolivariana ha llevado a cabo algunas medidas importantes que han favorecido el crecimiento y la actualización de los equipos y programas computacionales con los que apoya el desarrollo de sus diversas actividades académicas.

- g) En lo que respecta a la administración financiera de la universidad, se observa una administración sana, basada en normas claramente establecidas, las que definen un marco adecuado para el desarrollo de la gestión en esta área, lo que permite vislumbrar que la institución puede cumplir a cabalidad con los requerimientos financieros que reclaman su misión y su plan general de desarrollo.

Lo anterior, ha contribuido favorablemente en el logro de cierta estabilidad económica, la que se ve reflejada en diversos indicadores financieros. De esta manera, se puede señalar que la universidad posee un nivel de endeudamiento adecuado, con indicadores de liquidez y rentabilidad apropiados, así como con un capital de trabajo y patrimonio que permiten prever un desarrollo adecuado del proyecto institucional de la Universidad Bolivariana en los próximos años.

- h) Finalmente, con relación a la infraestructura física y las instalaciones de que dispone la universidad, este Consejo estima que la institución cuenta con instalaciones adecuadas para satisfacer las necesidades de espacio que imponen las actividades académicas que lleva a cabo. Asimismo, se observa un positivo incremento patrimonial, según el cual la universidad ha pasado a ser propietaria de la mayor parte de los inmuebles donde opera, lo que constituye un factor de estabilidad para el futuro desarrollo de su proyecto.

- 49) Que, con relación a las acciones establecidas en el Acuerdo N°008/2000, respecto de las cuales el Consejo pidió nuevos informes a través de sus Oficios N°352/2000 y N°002/2001, y cuya evaluación definitiva se encontraba pendiente, luego de realizado el análisis de los informes que presentó la Universidad Bolivariana al acuerdo y a los oficios antes señalados, así como del informe de la comisión verificadora que visitó la universidad los días 25 y 26 de junio de 2001, este organismo estima que dichas acciones se encuentran satisfactoriamente cumplidas.

50) Que, no obstante lo anterior, de los antecedentes referidos en este Acuerdo se desprenden igualmente algunas debilidades en el desarrollo del proyecto institucional de la Universidad Bolivariana, las que debieran ser consideradas por la institución para su desarrollo futuro. En todo caso, a juicio de este organismo, la Universidad Bolivariana está en condiciones de resolver aquellos desafíos que a continuación se indican:

a) Aun cuando la universidad ha mostrado, en términos generales, un desarrollo adecuado de los diversos programas que imparte, preocupa el escaso crecimiento y la baja consolidación que muestra la carrera de Economía, lo que se ve reflejado en una matrícula muy inferior a la proyectada, que puede provocar el surgimiento de dificultades financieras y académicas que pondrían en riesgo la viabilidad de esta carrera. En este sentido, preocupa a este Consejo el hecho que, a pesar de las observaciones formuladas por este organismo en sus anteriores acuerdos y oficios, no se observe un progreso positivo en este ámbito.

En contraposición, resulta preocupante también el desarrollo desmedido que ha mostrado la carrera de Derecho, la cual ha visto crecer de manera significativa su matrícula, sin que sus recursos materiales y docentes den cuenta de este desarrollo. Por el contrario, ellos aún son insuficientes para satisfacer las necesidades y demandas del gran número de estudiantes que cursa este programa.

b) La Universidad Bolivariana no cuenta con un sistema adecuado de admisión de alumnos, que le asegure la presencia de estudiantes que posean un buen nivel académico, que sean adecuados a los propósitos que la institución ha definido en su proyecto. En particular resulta preocupante la alta proporción de alumnos que ingresa a la universidad a través de las convalidaciones (35% en 2001), lo que se focaliza especialmente en la carrera de Derecho. Es esencial que los criterios de admisión de la universidad progresen sostenidamente hacia niveles más compatibles con las exigencias propias de las carreras que se imparten, estableciéndose límites más exigentes para la convalidación de asignaturas, pues, de lo contrario, la permanencia de esta deficiencia impactará en el logro del perfil profesional que la Universidad Bolivariana persigue formar.

c) Si bien la universidad lleva a cabo un conjunto de iniciativas destinadas a apoyar a los estudiantes en materias de bienestar (becas, pase escolar, etc.) y de deportes, estas acciones recaen en personal profesional que no cuenta con la dedicación horaria suficiente como para llevar a cabo de manera adecuada estas tareas. En este sentido, es recomendable que la Universidad Bolivariana desarrolle un proyecto de servicio integral a sus estudiantes, que contemple acciones como bienestar, apoyo en materias de salud física y mental, deportes, etc., el que debería considerar personal, infraestructura y financiamiento permanente y adecuado a la cantidad de alumnos que posee la universidad.

d) Finalmente, y sin perjuicio del desarrollo que ha mostrado la universidad en materia de equipamiento computacional, es recomendable que la institución atienda algunos requerimientos

de medios audiovisuales para la enseñanza (retroproyectores, data show, videograbadores), los que, a la fecha, son insuficientes para el desarrollo adecuado de las diversas actividades docentes de la universidad.

Y CONSIDERANDO:

- 51) Que el Consejo Superior de Educación tiene la obligación legal de emitir un pronunciamiento definitivo sobre el grado de desarrollo institucional de las entidades que, habiendo reunido los requisitos legales, aspiran a la certificación de su plena autonomía, pues, en efecto, el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza dispone que "las universidades e institutos profesionales que, al cabo de seis años de acreditación hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá certificarse por el Consejo. En caso contrario, podrá ampliar el período de acreditación hasta por cinco años, pudiendo disponer la suspensión de ingreso de nuevos alumnos. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de enseñanza superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial y cancelación de la personalidad jurídica."
- 52) Que la Universidad Bolivariana, a juicio del Consejo, ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional durante el período de acreditación, según se desprende de lo expuesto en los considerandos que conforman el texto de este Acuerdo.

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 53) Certificar que, durante el período de acreditación, la Universidad Bolivariana ha desarrollado satisfactoriamente su proyecto institucional, en razón de lo cual ha alcanzado la plena autonomía institucional que la habilita para otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente.
- 54) Hacer presente a la Universidad Bolivariana, y a la comunidad, que la plena autonomía institucional a la que por este acto accede dicha institución, junto con representar la adquisición de un derecho, importa contraer la obligación de hacer un uso adecuado y responsable de ella, a la vez que un compromiso para la superación de las limitaciones que este Consejo ha detectado en el desarrollo de su proyecto institucional, antes señaladas.
- 55) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

56) Transcribir este Acuerdo al Ministerio de Educación.

Erika Himmel König
Vicepresidenta

Agustín Squella Narducci
Consejero

Fernando Lolas Stepke
Consejero

Mario Garrido Montt
Consejero

Bernabé Santelices González
Consejero

Pilar Alamos Varas
Rep. Ministro de Educación

Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación